



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA
SOLVENTACIÓN DE LAS
OBSERVACIONES

CUENTA PÚBLICA 2022

Ayuntamiento de Sabanilla,
Chiapas

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES
Oficio Núm. ASE/AEPSI/0670/2024

Asunto: Se notifica el Informe del Estado que
Guarda la Solventación de las
Observaciones de la Cuenta Pública
Municipal 2022.

Referencia: ASE/AEPSI/DSR/SSRM/6579/2023

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, febrero 12 de 2024

C. José Darwin González Cabello
Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla
Palacio Municipal,
Sabanilla, Chiapas.

De conformidad con los artículos 50, fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 39 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas; 19, fracción XV, 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI y 30 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y considerando que dentro del plazo de 30 días hábiles a que se refiere el artículo 39, de la citada Ley, contados a partir de que surta efecto la notificación del Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública Municipal 2022, practicada mediante Orden de Auditoría número ASE/OAC/043/2023 al Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas; correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual fue legalmente notificado a usted, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, el 05 de julio de 2023, practicándose la diligencia a través del ciudadano Marcial Martínez Méndez, en su carácter de Tesorero Municipal del citado municipio; mediante oficio número ASE/0493/2023 de 03 de julio de 2023, signado por el ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado; con la finalidad de que en el plazo establecido en el precepto legal antes referido, presentara ante esta Auditoría Superior del Estado la información y realizara las consideraciones pertinentes respecto de los resultados contenidos en dicho informe.

Consecuentemente, con base en el análisis de la información y consideraciones pertinentes enviados por la Entidad Fiscalizada a esta Auditoría Superior del Estado; se le hace entrega del Informe del Estado que Guarda la Solventación de las Observaciones derivado de la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2022, el cual consta de 43 (cuarenta y tres) páginas.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES
Oficio Núm. ASE/AEPSI/0670/2024

Con lo que se notifica el presente informe; por lo consiguiente, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las Investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 8 Bis, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas. Asimismo, se enviará al Congreso por conducto de la Comisión, un reporte final sobre las recomendaciones, en términos del artículo 42 de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente




C.P. Wenceslao Francisco Calderón Mazora
Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e Informes

C.c.p. Mtro. José Uriel Estrada Martínez. - Auditor Superior del Estado. Para su conocimiento. - Edificio Expediente/Minutario
Vto. Bno.-L.D. Carmen María López Camacho - Directora de Seguimiento de Resultados
Revisó.- C.P. Yanet Alvarado Gómez. - Subdirectora de Seguimiento de Resultados a Municipios
Elaboró.- I.C. Froylán Argüello Hinojosa - Supervisor "A"

Información de Referencia

Identificación: Sabanilla
Año de Revisión: 2022
Auditoría Núm.: ASE/OAC/043/2023
Tipo de Auditoría: Cumplimiento
Acciones y Recomendaciones: 13
Monto Observado: \$5,018,322.44

Fundamento Legal:

De conformidad con los artículos 50, fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 39 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas; 19, fracción XV, 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI y 30 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Objetivo:

Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización, dentro del marco de la Cuenta Pública Municipal 2022, correspondiente a la captación, uso, aplicación y destino de los recursos públicos; así como los actos y operaciones realizados, se ajustaron a las disposiciones legales y normativas aplicables, asimismo, en caso de existir, verificar si el financiamiento público se efectuó en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de que esta Auditoría Superior del Estado cuente con elementos necesarios y suficientes para dar inicio al procedimiento que le corresponda, en los supuestos establecidos en los artículos 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Antecedentes:

Con oficio número ASE/0493/2023 de 03 de julio de 2023, la Auditoría Superior del Estado, procedió a remitir el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública Municipal 2022, el cual fue legalmente notificado el 05 de julio de 2023 al ciudadano José Darwin González Cabello, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, practicándose la diligencia a través del ciudadano Marcial Martínez Méndez, en su carácter de Tesorero Municipal del citado municipio; donde se le comunicó que, en términos de lo previsto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, contaba con un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto la



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

notificación, para presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, la información y realizar las consideraciones pertinentes; dicho plazo feneció el 01 de septiembre de 2023.

El 30 de agosto de 2023, se recibió en esta Auditoría Superior del Estado, el oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023 (folio: ASE/AEPSI/DSR/SSRM/6579/2023), signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas; anexando información y consideraciones con el fin de aclarar las observaciones que le fueron dadas a conocer, a través del Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública Municipal 2022.

El presente informe es derivado de la valoración y análisis de la información y consideraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, en apego a los principios de legalidad, integridad y buena fe, previstos en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; por lo que, se tiene por verídica toda la información documental ofrecida por el Ente Fiscalizado, en todo el proceso de solventación; por lo que, en caso de existir falsedad en la información proporcionada, podrán ser acreedores a las penas y/o sanciones previstas en el artículo 406, fracción I del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Análisis

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01

Acción Emitida: Recomendación

Concepto de la Observación: Deficiencia de Mecanismos de Control

El Ayuntamiento de Sabanilla, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan aplicar correctamente las adecuaciones presupuestales (aumento y disminución), respecto a lo autorizado, debido a que no presentaron dictamen y/o acuerdo de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior, para que en lo sucesivo fortalezca los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 13 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del Acuerdo 0001/2021/LXVIII por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de modificaciones presupuestarias.

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

SABANILLA, Chiapas, ASE/OAC/043/2023



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

“...Mecanismos de Atención:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable.

Mejoras Realizadas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Acciones Emprendidas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Justificación de la Improcedencia:

No presentó...”

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 3 (tres) fojas.

Copia certificada de oficio número MS/PM/054/2023 de 10 de agosto de 2023, dirigido a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual le instruye respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado; constante de 1 (una) foja.

Resultado

De la recomendación notificada por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control, debido a que en la ejecución de la Auditoría determinaron que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales, reflejando incrementos en el presupuesto devengado respecto a lo autorizado; de los cuales, no presentó dictamen y/o acuerdo de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen, por las adecuaciones presupuestarias del ejercicio 2022; así también, realizó incrementos en el presupuesto autorizado para devengarlo en el Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, concretamente en las partidas específicas 2121.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción; 2161.- Material de Limpieza; y 2931.- Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo; proporcionando, acta de acuerdo de cabildo mensual, una vez ejercido el gasto de cada partida específica mencionada; en relación al Capítulo 3000.- Servicios Generales, en las partidas específicas 3551.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte; 3821.- Gastos de Orden Social y Cultural; y 3822.- Espectáculos Culturales; proporcionó acta de acuerdo de cabildo mensual, una vez ejercido el gasto de cada partida específica mencionada; de la misma manera en lo correspondiente al Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Ayudas, en las partidas específicas 4411.- Ayudas a Organizaciones y Personas (Ayudas Culturales y Sociales); y 4311.- Subsidios a la Producción; de esta última, la entidad fiscalizada no programó monto alguno en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022; sin embargo, realizó aumento por transferencia a dicha partida; motivo por el cual le recomendaron que adecuara o en su caso, implementara controles internos eficientes que le permitan aplicar correctamente las adecuaciones presupuestales (aumento y disminución), respecto a lo autorizado, debido a que no presentaron dictamen y/o acuerdo de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado; debiendo presentar la documentación que acreditara las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; al respecto, la Entidad Fiscalizada como mecanismo de atención señaló que: "...De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable...", asimismo como Mejoras Realizadas y Acciones Emprendidas que "... inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional..." y presentó el oficio número MS/PM/054/2023, mediante el cual el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado, precisando que respecto a esta acción le fue instruido que "...deberá implementar, establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita aplicar correctamente las adecuaciones presupuestales (aumento y disminución), respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio, de conformidad con el marco jurídico aplicable..."; sin embargo, no presentaron la evidencia documental para comprobar que adecuaron o en su caso que, implementaron controles internos eficientes que le permitan aplicar correctamente las adecuaciones presupuestales, por consiguiente no acredita las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas.

Por lo anterior, se determina que la recomendación notificada por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control, no se atiende y persiste el incumplimiento con lo estipulado en los artículos 13 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del Acuerdo 0001/2021/LXVIII por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de modificaciones presupuestarias; vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se enviará al Congreso por conducto de la Comisión, un reporte final sobre las recomendaciones.

Situación: No atendida

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD08-001-P001

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

SABANILLA, Chiapas, ASE/OAC/043/2023



X 4 4

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Monto observado: \$180,477.36

Concepto de la Observación: Erogaciones no Justificadas.

Se determina el importe de \$180,477.36 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo del factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$ 180,477.36 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 M.N., esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024.

Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

SABANILLA, Chiapas, ASE/OAC/043/2023



Handwritten marks: a large '3' at the top right, and a signature 'y 5 y' at the bottom right.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copias certificadas de tarjetas de análisis de precios unitarios, listados de insumos que interviene en la integración de la propuesta, análisis de básicos y análisis del factor de salario real; constante de 10 (diez) fojas.

Copias certificadas de cotizaciones de materiales de la Unificación de Camioneros de Materiales para la Construcción de Sabanilla, Chiapas; constante de 1 (una) foja.

Copias certificadas de cotizaciones de materiales de las empresas: Santa Cruz Ferrería y Materiales para la Construcción, Construrama San Luis y Kan Material Eléctrico e Iluminación; constante de 41 (cuarenta y un) fojas.

Copia certificada de acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10-Bis-01, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal, Candelaria Gómez Martínez, Síndico Municipal, Israel Cruz Gómez, Primer Regidor, Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor y Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor, Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor, Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor, Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal y Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal; mediante la cual aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona; constante de 4 (cuatro) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$180,477.36 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223009 Unión Juárez, Construcción de 42 Acciones de Muro Firme, Consiste en: Limpieza, Trazo y Nivelación, Acero de Refuerzo en Cimentación con Varilla no. 3, Muro de Piedra, Cadena o Castillo de Concreto $F'c=150$ Kg/cm² de 15x20 Cms, Armado con Armex", en la localidad Unión Juárez, del municipio de Sabanilla, Chiapas, ejercida con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que durante la ejecución de la auditoría, determinaron que no contaban con los documentos justificativos que acreditaran la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, en los conceptos de obra: "Suministro y colocación de ventana de 1.20 x 1.50 m a base de perfil tubular de 3 x 1 1/2" cal. 20 y lámina lisa. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución"; y "Suministro e instalación de material eléctrico, incluye: apagador, contacto, focos, cable # 12 y todo lo necesario para su correcta ejecución"; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados de los conceptos observados; al respecto, el Ente Fiscalizado en lo que concierne al análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, argumentó que *"...Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo..."*, y presentó tarjetas de análisis de precios unitarios; del análisis a las referidas tarjetas, se constató que para los conceptos observados no utilizaron maquinaria ni equipo de construcción, por lo tanto justifica este punto; sin embargo, referente al listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, si bien argumenta que *"...esta entidad fiscalizada*

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..." y presentó: acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10 Bis-01, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como tarjetas de precios unitarios, análisis de básicos, análisis del factor de salario real, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta y cotizaciones de materiales; de lo anterior, es preciso señalar que en el análisis del factor de salario real aportado, no fueron incluidos los cálculos de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, aducidos; aunado a ello, estos cálculos son independientes del referido factor; por consiguiente no aportaron los elementos de análisis para determinar que los precios pagados fueron los adecuados para los conceptos observados.

Por lo anterior, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$180,477.36 (ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), no se solventa y persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada. Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

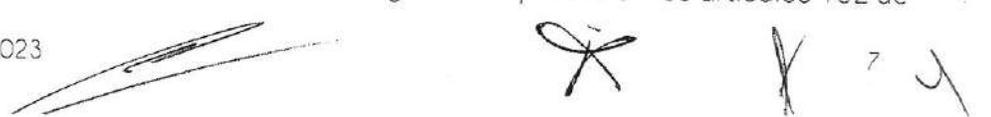
Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD09-001-PO02

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$4,005,348.92

Concepto de la Observación: Obra concluida sin operar

Se determina el importe de \$4,005,348.92 (cuatro millones cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que la obra carece de servicios básicos para su correcta operatividad, ya que existen derrumbes y socavones en tramos aislados; así mismo, se realizaron confirmaciones con los beneficiarios e integrantes del comité de obra, quienes manifestaron que la obra operaba y debido a la falta de mantenimiento se fue deteriorando, imposibilitando el acceso; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; así como acreditar la correcta ejecución de la obra hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 102 de



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

*"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$ 4,005,348.92 (cuatro millones cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.) esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen la información y el acreditamiento de la correcta conclusión y buen funcionamiento, por lo tanto, la obra en mención se encuentra actualmente en condiciones seguras y de operación adecuada, como aparece en el acta de verificación y la evidencia fotográfica.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación..."*

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, firmado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copia certificada de acta de verificación de 17 de julio de 2023, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional, Carlos Alfredo Sánchez Cruz, Director de Obras Públicas, Julio Cesar López Santiz, Supervisor de Obra, por parte del patronato del camino: Moisés Parceros Álvarez, Expresidente, Ignacio Parceros Cruz, Exsecretario y Narvaez López Pérez, Extesorero e Isauro Vázquez Pérez, Administrador Único de la empresa Macodi Compañía Constructora del Sur S.A. de C.V., mediante la cual informan el retiro de los derrumbes que obstruían el paso y el relleno de los socavones, se anexan credenciales para votar de los participantes; constante de 7 (siete) fojas.

Copia certificada de álbum fotográfico de verificación física, relacionado a las observaciones de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; constante de 14 (catorce) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Obra concluida sin operar, por importe de \$4,005,348.92 (cuatro millones cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223006 Cerro de Nava, Construcción de Camino Saca Cosecha (Tercera Etapa) Tramo: Jesús Carranza a Cerro de Nava, Consiste en: 50,877 m³ de Excavación en Corte, Formación de Terraplén y Reafinamiento", en la localidad Cerro de Nava, del municipio de Sabanilla, Chiapas, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que, durante la ejecución de la auditoría, detectaron que la obra carecía de servicios básicos para su correcta operatividad debido a que existían derrumbes y socavones en tramos aislados; así mismo, realizaron confirmaciones con los beneficiarios e



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

integrantes del comité de obra, quienes manifestaron que la obra operaba y debido a la falta de mantenimiento presentó deterioro, imposibilitando el acceso; al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó: "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen la información y el acreditamiento de la correcta conclusión y buen funcionamiento, por lo tanto, la obra en mención se encuentra actualmente en condiciones seguras y de operación adecuada, como aparece en el acta de verificación y la evidencia fotográfica..." y presentó acta de verificación de 17 de julio de 2023, en la que los funcionarios municipales, ex miembros del patronato del camino y el contratista, hacen constar el retiro de los derrumbes que obstruían el paso en el tramo principal y el relleno de los socavones, que fueron originados por las lluvias y puntualizaron la ejecución de los trabajos en los tramos: Km 0+300, 1+600 y 1+900 y aportaron reporte fotográfico, en el cual se visualiza movimientos de tierras con maquinaria pesada, referenciando los tramos del camino trabajados; por lo que se determinó que realizaron los trabajos necesarios para la correcta operatividad de la obra.

Por lo anterior, se determina que la observación notificada por concepto de Obra concluida sin operar, por importe de \$4,005,348.92 (cuatro millones cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), se solventa y cumple lo establecido en los artículos 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Situación: Solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD10-001-PO03

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$78,205.23

Concepto de la Observación: Erogaciones no Justificadas.

Se determina el importe de \$78,205.23 (setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 23/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$ 78,205.23 (setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 23/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de básicos de obra, análisis del factor salario real y análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; constante de 11 (once) fojas.

Copias certificadas de cotizaciones de las empresas: Santa Cruz Ferretería y Materiales para la Construcción, Construrama San Luis y Kan Material Eléctrico e Iluminación; constante de 43 (cuarenta y tres) fojas.

Copia certificada de acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10-Bis, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal, Candelaria Gómez Martínez, Síndico Municipal, Ismael Cruz Gómez, Primero Regidor, Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor, Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor, Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor, Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor, Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal, Zeferina Álvarez Gómez, Regidor Plurinominal y Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona; constante de 4 (cuatro) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$78,205.23 (setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 23/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223090 Unión Juárez, Construcción de Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable, Consiste en:

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

2240 m2 de Desmonte, Limpia y Trazo, Suministro, Instalación y Colocación de Piezas Especiales, Construcción de Atravesado de Concreto, Colocación de Val.", en la localidad Unión Juárez, del municipio de Sabanilla, Chiapas, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que durante la ejecución de la auditoría, detectaron que no contaban con los documentos justificativos que acreditaran la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, en los conceptos de obra: "Suministro y colocación de cable tipo pantera para puente de hamaca diámetro (1/2") incluye: fletes, instalación, supervisión, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución"; "Suministro y colocación de nudo de 1/2" galvanizado para sujeción de cable tipo pantera en puente de hamaca; incluye: fletes, instalación, supervisión, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución...", entre otros, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados de los conceptos observados; descritos en la "Cédula de resumen por volúmenes de conceptos de obra observado", del informe individual de Auditoría, correspondiente a esta acción; al respecto, el Ente Fiscalizado en lo que concierne al listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, si bien argumenta que "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..." y presentó: acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10 Bis-01, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, asimismo aporta tarjetas de precios unitarios, análisis de básicos, análisis de los costos horarios, análisis del factor de salario real, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta y cotizaciones de materiales; de la valoración y análisis, se constató que en el análisis del factor de salario real aportado, no fueron incluidos los cálculos de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, aducidos; asimismo es preciso señalar que, estos cálculos son independientes del referido factor; por consiguiente no aportaron los elementos de análisis para determinar que los precios pagados fueron los adecuados para los conceptos observados.

En conclusión, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$78,205.23 (setenta y ocho mil doscientos cinco pesos 23/100 moneda nacional), no se solventa y persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

SABANILLA, Chiapas, ASE/OAC/043/2023



11



6

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD11-001-PO04

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$52,806.39

Concepto de la Observación: Erogaciones no Justificadas.

Se determina el importe de \$52,806.39 (cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 39/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$52,806.39 (cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 39/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..."

Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación.

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de básicos de obra, listado de insumos que interviene en la integración de la propuesta y análisis del factor salario real; constante de 5 (cinco) fojas.

Copias certificadas de cotizaciones de las empresas: Santa Cruz Ferretería y Materiales para la Construcción, Construrama San Luis y Kan Material Eléctrico e Iluminación; constante de 42 (cuarenta y dos) fojas.

Copia certificada de cotización de la unificación de camioneros de materiales para la construcción; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10-Bis, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal, Candelaria Gómez Martínez, Síndico Municipal, Ismael Cruz Gómez, Primero Regidor, Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor, Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor, Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor, Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor, Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal, Zeferina Álvarez Gómez, Regidor Plurinominal y Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona; constante de 4 (cuatro) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$52,806.39 (cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 39/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223102 El Paraíso Rehabilitación de Drenaje Sanitario Barrio Centro, Consiste en: Trazo y Nivelación, Excavación de Material Tipo B, Excavación de Material Tipo C, Suministro e Instalación de Tubería de PVC Sanitario Alcantarillado de 8", Suministro", en la localidad El Paraíso" del municipio de Sabanilla, Chiapas; ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que durante la ejecución de la auditoría, detectaron que no contaban con los documentos justificativos que acreditaran la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, en el concepto de obra: "Estampado en piso (cualquier acabado), con barniz como sellador; incluye: acarreo, moldes, desmoldante, pulido, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución"; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados del concepto observado; al respecto, el Ente Fiscalizado en lo que concierne al análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, argumentó que "....Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo...", y presentó tarjetas de análisis de precios unitarios; del análisis a las referidas



X 13 9

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

tarjetas, se constató que para los conceptos observados no utilizaron maquinaria ni equipo de construcción; por lo tanto justifica este punto; sin embargo, referente al listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, si bien argumenta que "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..." y presentó: acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10 Bis-01, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como tarjetas de precios unitarios, análisis de básicos, análisis del factor de salario real, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta y cotizaciones de materiales; de lo anterior, es preciso señalar que en el análisis del factor de salario real aportado, no fueron incluidos los cálculos de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, aducidos; aunado a ello, estos cálculos son independientes del referido factor; por consiguiente no aportaron los elementos de análisis para determinar que los precios pagados fueron los adecuados para los conceptos observados.

Por lo anterior, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$52,806.39 (cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 39/100 moneda nacional), no se solventa y persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD12-001-P005

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$45,918.60

Concepto de la Observación: Erogaciones no Justificadas.

Se determina el importe de \$45,918.60 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como:



14

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$45,918.60 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024.

Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de básicos de obra, listado de insumos que interviene en la integración de la propuesta y análisis del factor salario real; constante de 5 (cinco) fojas.

Copias certificadas de cotizaciones de la empresa Santa Cruz Ferretería y Materiales para la Construcción; constante de 14 (catorce) fojas.

Copia certificada de cotización de la unificación de camioneros de materiales para la construcción;

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

constante de 1 (una) foja.

Copias certificadas de cotizaciones de las empresas Kan Material eléctrico e Iluminación y Construrama San Luis; constante de 28 (veintiocho) fojas.

Copia certificada de acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10-Bis-01, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal, Candelaria Gómez Martínez, Síndico Municipal, Israel Cruz Gómez, Primer Regidor, Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor y Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor, Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor, Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor, Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal, Zeferina Álvarez Gómez, Regidor Plurinominal y Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona; constante de 4 (cuatro) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$45,918.60 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 60/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223073, Los Naranjos, Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico Barrio las Torres, Consiste en: Trazo y Nivelación, Excavación de Material Tipo "B", Suministro y Colocación de Refuerzo de Malla-lac 6-6/10-10 en Piso de Concreto, Concreto F'c=15", en la localidad Los Naranjos" del municipio de Sabanilla, Chiapas; ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que, durante la ejecución de la auditoría, detectaron que no contaban con los documentos justificativos que acreditaran la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, en el concepto de obra: "Estampado en piso (cualquier acabado), con barniz como sellador; incluye: acarreo, moldes, desmoldante, pulido, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución"; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto al precio pagado del concepto observado; al respecto, el Ente Fiscalizado en lo que concierne al análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, argumentó que "....Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo...", y presentó tarjeta de análisis de precio unitario; del análisis a la referida tarjeta, se constató que para el concepto observado no utilizaron maquinaria ni equipo de construcción; por lo tanto justifica este punto; sin embargo, referente al listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, si bien argumenta que "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..." y presentó: acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10 Bis-01, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como tarjetas de precios unitarios, análisis de básicos, análisis del factor de salario real, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta y cotizaciones de materiales; de lo anterior, es preciso señalar que en el análisis del factor de salario real aportado, no fueron incluidos los cálculos de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, aducidos; aunado a ello, estos cálculos son independientes del referido factor; por consiguiente no aportaron los elementos de análisis para determinar que los precios pagados fueron los adecuados para los conceptos observados; así también, referente a las cotizaciones de materiales presentadas, se detectaron inconsistencias en los costos, específicamente en el material de "fabricación de molde metálico para estampado de concreto" considerado en la tarjeta de precios unitarios, detectándose que el costo empleado en el análisis es mayor al presentado en las cotizaciones. Por lo que, al no contar con todos los elementos de análisis requeridos y las inconsistencias entre los costos de las cotizaciones y los análisis del precio unitario, se determinó que no atiende la observación

En conclusión, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$45,918.60 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 60/100 moneda nacional), no solventa y persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD13-001-PO06

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$65,833.11

Concepto de la Observación: Erogaciones no Justificadas.

Se determina el importe de \$65,833.11 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad; la entidad fiscalizada deberá presentar la

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$65,833.11 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024.

Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente se tenga por solventada, la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de básicos de obra, listado de insumos que interviene en la integración de la propuesta y análisis del factor salario real; constante de 12 (doce) fojas.

Copias certificadas de cotizaciones de las empresas: Santa Cruz Ferretería y Materiales para la Construcción; constante de 14 (catorce) fojas.

Copia certificada de cotización de la unificación de camioneros de materiales para la construcción; constante de 1 (una) foja.

Copias certificadas de cotizaciones de las empresas: Kan Material eléctrico e Iluminación; constante de 28 (veintiocho) páginas.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copia certificada de acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10-Bis-01, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal, Candelaria Gómez Martínez, Síndico Municipal, Israel Cruz Gómez, Primer Regidor, Irma Vázquez Martínez, Segundo Regidor, Jorge Sánchez Gómez, Tercer Regidor, Karen Karina Pérez Caballero, Cuarto Regidor, Israel Juárez Méndez, Quinto Regidor, Jenaro Vázquez Pérez, Regidor Plurinominal, Zeferina Álvarez Gómez, Regidor Plurinominal y Lázaro Martínez Gómez, Secretario Municipal, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona; constante de 4 (cuatro) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por importe de \$65,833.11 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 moneda nacional), correspondiente a la obra: "223074, Los Naranjos, Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico Barrio Centro, Consiste en: Trazo y Nivelación, Excavación de Material Tipo "B" en Guarniciones F'c=150 Kg/cm², Mampostería de Piedra, Concreto F'c=200 Kg/cm² en Calles", en la localidad: Los Naranjos, del municipio de Sabanilla, Chiapas; ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que, durante la ejecución de la auditoría, detectaron que no contaban con los documentos justificativos que acreditaran la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: cotizaciones con listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, en los conceptos de obra: "Estampado en piso (cualquier acabado), con barniz como sellador; incluye: acarreo, moldes, desmoldante, pulido, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución"; y "Suministro e instalación de tubería de PVC sanitario (alcantarillado) de 300 mm (12") de diámetro serie 25; incluye: bajada de materiales y equipo para pruebas, fletes a un km y maniobras locales. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución"; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados de los conceptos observados; al respecto, el Ente Fiscalizado en lo que concierne al análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción, argumentó que "....Respecto del análisis de cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y/o equipo de construcción no aplica en los conceptos que se observa de la presente obra, toda vez que no se usó ningún tipo de maquinaria y equipo...", y presentó tarjetas de análisis de precios unitarios; del análisis a las referidas tarjetas, se constató que para los conceptos observados no utilizaron maquinaria ni equipo de construcción; por lo tanto justifica este punto; sin embargo, referente al listado de insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios, cálculo de factor de salario base de mano de obra por jornada, cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, si bien argumenta que "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen análisis de precios unitarios de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta de la obra, análisis del factor de salario real (incluye cálculo de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad) y cotizaciones de materiales, así como acta de cabildo en la que se aprueba y autoriza para que la Dirección de Obras Públicas pueda analizar precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como poder elaborar los expedientes de obras programadas a realizar para la administración 2021-2024..." y presentó acta de sesión de cabildo extraordinaria número 10 Bis-01, mediante la cual, aprueban y autorizan que la Dirección de Obras Públicas analice precios unitarios debido al incremento de los insumos en la zona, así como tarjetas de precios unitarios, análisis de básicos, análisis del factor de salario real, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta y cotizaciones de materiales; de lo anterior, es preciso señalar que en el análisis del factor de salario real



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

aportado, no fueron incluidos los cálculos de los costos indirectos, cálculo del costo por financiamiento, análisis y cálculo de utilidad, aducidos; aunado a ello, estos cálculos son independientes del referido factor; por consiguiente no aportaron los elementos de análisis para determinar que los precios pagados fueron los adecuados para los conceptos observados. Asimismo, respecto a las cotizaciones de materiales presentadas, se detectaron inconsistencias en los costos, específicamente en el material de "fabricación de molde metálico para estampado de concreto" considerado en la tarjeta de precios unitarios del concepto de "P.U.A. 01 Estampado en piso (cualquier acabado) con barniz como sellador...", detectándose que el precio empleado en el análisis es mayor al presentado en las cotizaciones; y respecto al concepto "P.U.A. 02 Suministro e instalación de tubería de P.V.C. sanitario (alcantarillado)..." no presentan cotizaciones de los materiales "tubo de 315 mm (12") de diámetro serie 25 de P.V.C. sanitario" y "lubricante PVC de 1 litro", considerados en la tarjeta de precios unitarios. Por lo que, al no contar con todos los elementos de análisis requeridos y ante las inconsistencias entre los costos de las cotizaciones y los análisis del precio unitario, se determinó que no atiende la observación.

En conclusión, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones no Justificadas, por un importe de \$65,833.11 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 moneda nacional), no se solventa y persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 66 fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 79 fracción I párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 71 párrafo segundo, 72, 73, 107 párrafo tercero, 108 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD14-001-PO07

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$375,718.03

Concepto de la Observación: Deficiencias técnicas de construcción

Se determina el importe de \$375,718.03 (trescientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, se constataron conceptos de obra con defectos o vicios ocultos consistentes en: desprendimiento de piedras laja, en algunas áreas en el perímetro del parque, guarniciones y jardineras; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; así como acreditar la correcta reparación de los conceptos observados hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior,

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"...Respecto de esta observación que aparece con el estatus No atendida, con un importe de \$375,718.03 (trescientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen la información y el acreditamiento de la correcta conclusión y buen funcionamiento, por lo tanto la obra en mención se encuentra actualmente en condiciones seguras y de operación adecuada, como aparece en el acta de verificación y la evidencia fotográfica. Por lo que se solicita respetuosamente, se tenga por solventada la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas; signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB que contiene cédulas de solventación e información de solventación digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 3 (tres) fojas.

Copia certificada de acta de verificación de 04 de agosto de 2023, signada por los ciudadanos José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional, Carlos Alfredo Sánchez Cruz, Director de Obras Públicas y Eliezer Macías López, Supervisor de Obra y por parte del patronato de obra: Ernesto de Jesús Martínez López, Presidente, Herlin Martínez López, Secretario, José Leovigildo Mazón Encino, Tesorero y Adriana del Rosario Macal Martínez, Administrador Único de la empresa Mac-Uh Arquitectura y Construcción S.A. de C.V., anexando credenciales para votar de los participantes de la localidad, mediante la cual manifestaron que atendieron los conceptos de obra con defectos o vicios ocultos y los trabajos se encuentran terminados y operando al 100%; constante de 5 (cinco) fojas.

Copia certificada de reporte fotográfico de obra de los conceptos de obra observados en la auditoría con defectos o vicios ocultos; constante de 27 (veintisiete) fojas.

Resultado

De la observación notificada por concepto de Deficiencias técnicas de construcción, por importe de \$375,718.03 (trescientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 03/100 moneda nacional), correspondiente a la obra "223029 Cab. Mpal. Rehabilitación de Parque Central 2da Etapa, Consiste en: Acabados a Base de Recubrimientos con Piedra Laja en Parque, 1,785.73 m2 de Piso Estampado de 10 cm, de Concreto F'c=200 Kg/cm2, Colocación de Bancas, Letras Tipo Escultural", en la cabecera municipal del municipio de Sabanilla Chiapas; ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); debido a que, durante la ejecución de la auditoría, encontraron desprendimiento de piedras laja, en el



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

perímetro del parque, guarniciones y jardineras, en áreas aisladas; en el concepto de obra: "Recubrimiento de piedra laja con cortes detallados en guarniciones, fronteras y muros, a cualquier altura, juntado con mortero cemento arena 1:4, incluye: materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución"; de lo anterior, la Entidad Fiscalizada argumentó: "...esta entidad fiscalizada adjunta los documentos que contienen la información y el acreditamiento de la correcta conclusión y buen funcionamiento, por lo tanto la obra en mención se encuentra actualmente en condiciones seguras y de operación adecuada, como aparece en el acta de verificación y la evidencia fotográfica..." y presentó acta de verificación de 04 de agosto de 2023, en la que hacen constar la reparación de los conceptos de obra con defectos o vicios ocultos y que los trabajos están terminados y operando al 100%, corroborándose en el reporte fotográfico que muestra las zonas del parque con desprendimiento de laja, el proceso de las reparaciones y la terminación de los trabajos. En consecuencia, al comprobar que corrigió el concepto de obra determinado con deficiencias técnicas, se solventa esta observación.

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

En conclusión, se determina que la observación notificada por concepto de Deficiencias técnicas de construcción, por importe de \$375,718.03 (trescientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 03/100 moneda nacional), se solventa y cumple lo establecido en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Situación: Solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-001-PO08

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$79,210.30

Concepto de la Observación: Erogaciones Improcedentes.

Se determina el importe de \$79,210.30 (setenta y nueve mil doscientos diez pesos 30/100 M.N.); como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, en reunión de trabajo efectuada con servidores públicos de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad en el cumplimiento del objetivo del gasto, toda vez que pagaron sueldos y aguinaldo para el personal contratado para el área de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2022; sin embargo, no exhiben el resultado del proceso de evaluación que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas de 1 (uno) elemento, y presentan el resultado "No aprobado" de 1 (uno) elemento; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 21 párrafo décimo, inciso a) y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII, 85 fracciones II y III, y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...Respecto de esta observación con el estatus No Atendida, con un importe de \$79,210.30 (setenta y nueve mil doscientos diez pesos 30/100 M.N.), esta entidad fiscalizada adjunta los documentos justificativos que acreditan el cumplimiento del objetivo del gasto, esto es, que el personal fue contratado bajo los procesos de evaluación que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Chiapas y con los requisitos que señalan las normas vigentes aplicables, por lo que se adjunta las copias certificadas de las evaluaciones, así como de las constancias que acreditan la idoneidad del personal contratado. Por lo que se solicita respetuosamente se tenga por solventada la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información escaneada.

Cédula de solventación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copia certificada del anexo 9 del resultado 16 observación 1, correspondiente a erogaciones sin evidencia documental; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada del oficio número CECCC/DG/DIRCC/0000032/2023 de 08 de febrero de 2023, signado por el ciudadano Mario Alejandro Molina Villatoro, Director General del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, mediante el cual emiten el resultado único del ciudadano Carmen Máximo López Gómez; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada del oficio número CECCC/DG/DIRCC/0004826/2021 de 07 de septiembre de 2021, signado por el ciudadano Mario Alejandro Molina Villatoro, Director General del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, mediante el cual emiten el resultado único del ciudadano Pablo Juárez Gómez; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada del anexo 10 del resultado 16 observación 02, correspondiente a la observación; constante de 1 (una) foja.



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copia certificada escrito de 27 de octubre de 2022, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano Cruz Juárez Genaro; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada escrito de 19 de abril de 2023, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano Juárez Martínez Amanda; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada escrito de 19 de abril de 2023, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano López Caserez Rafael; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada escrito de 19 de abril de 2023, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano Pérez Pérez Francisco; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada escrito de 27 de octubre de 2022, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano Torres Juárez Manuel; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada escrito de 05 de enero de 2022, signado por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos del ciudadano Zenteno Pérez Misael Ananihas; constante de 1 (una) foja.

Resultado

De la observación notificada por el concepto de Erogaciones improcedentes, por un importe de \$79,210.30 (setenta y nueve mil doscientos diez pesos 30/100 moneda nacional), correspondiente a la acción denominada "22F11 Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, (Contratación de 46 Policías Municipales Incluye: Sueldo, Aguinaldo, Impuesto, Seguro de Vida y Despensa)"; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), debido a que en la ejecución de auditoría detectaron contratación de personal que no cumple con los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable, respecto al pago de sueldo, aguinaldo, impuestos, seguro de vida y despensas del personal contratado para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022, toda vez que del total de elementos policiacos activos, de 1 (uno) no presentó el resultado del proceso de evaluación de control de confianza, asimismo de otro elemento aportaron el resultado "No aprobado"; por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dichos elementos; al respecto, el Ayuntamiento, argumentó: "...se adjunta las copias certificadas de las evaluaciones, así como de las constancias que acreditan la idoneidad del personal contratado..." y presentó oficios CECCC/DG/DIRCC/0000032/2023 y CECCC/DG/DIRCC/0004826/2021, signados por

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

el ciudadano Mario Alejandro Molina Villatoro, Director General del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, mediante los cuales emiten los resultados único de los ciudadanos Carmen Máximo López Gómez y Pablo Juárez Gómez; los cuales fueron enviados al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, mediante el oficio número ASE/AEPSI/3638/2023 de 26 de septiembre de 2023, para la validación; de lo anterior, mediante oficio número CECCC/DG/UAJ/0151/2023 de 10 de octubre de 2023 señalan en el punto I que hay: "...evidentes inconsistencias observadas en dos supuestos "Resultados Únicos" exhibido a la Auditoría Superior del Estado (ASE) por el Municipio de Sabanilla, Chiapas, en vía de prueba en la auditoría que le practican, al decir emitidos por esta Dirección de Información, Registro y Cadena de Custodia y, presuntamente firmado de puño y letra por el Director del Centro Evaluador, dichas inconsistencias confirman que estos son apócrifos, falsos, alterados y, por ende, carentes de todo valor oficial intrínseco propio de los documentos oficiales...", asimismo conforme a lo descrito en el anexo del memorándum número CECCC/DIRCC/0442/2023 de 09 de octubre de 2023, citan lo siguiente:

Para el ciudadano Pablo Juárez Gómez con número de oficio CECCC/DG/DIRCC/0004826/2023, señala que: "No hay registro de evaluación de esta persona en la fecha señalada en el documento presentado por el municipio, es decir, no se realizó evaluación al elemento, en consecuencia, el documento es apócrifo".

Asimismo, del ciudadano Carmen Máximo López Gómez con número de oficio CECCC/DG/DIRCC/0000032/2023, citan que: "El documento no es auténtico, debido a las siguientes razones: El número de oficio si fue emitido por esta dirección a mi cargo, con fecha 08 de febrero del 2023, sin embargo, el resultado fue NO APROBADO, así mismo, el sello de despachado de este centro, es con la fecha antes señalada (08 de febrero 2023), en consecuencia, el documento no fue expedido por este centro".

Por consiguiente, ante la falsedad de los documentos aportados, el monto observado de estos elementos no se solventa.

Cabe señalar que aportaron escritos, signados por los ciudadanos Manuel de Alejandro Grajales Blancas, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Rogelio de los Santos López, Director de información en Seguridad, mediante el cual hacen constar no haber encontrado antecedentes laborales negativos, no obstante, estos documentos no subsanan el incumplimiento a la normatividad aplicable respecto de la contratación y permanencia de los elementos observados.

En conclusión, se determina que la observación notificada por concepto de Erogaciones improcedentes, por un importe de \$79,210.30 (setenta y nueve mil doscientos diez pesos 30/100 moneda nacional); no se solventa, por lo tanto, continua incumpliendo lo establecido en los artículos 21 párrafo décimo, inciso a) y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII, 85 fracciones II y III, y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.



X 25 9

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Situación: No solventada

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02

Acción Emitida: Recomendación

Concepto de la Observación: Deficiencia de Mecanismos de Control

El Ayuntamiento de Sabanilla, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al área encargada de la contratación y permanencia del personal policial contratado, dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto en la legislación y normatividad aplicable; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior, para que en lo sucesivo fortalezca los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VII y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VII y 52 septies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Catálogo de Conceptos FORTAMUN 2021 para la Gestión y Gasto de Fondos en Materia de Seguridad Pública; Eje Estratégico I: Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz; Programa con Prioridad Nacional 1: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma 2: Dignificación Policial.

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...Mecanismos de Atención:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Director Municipal de Seguridad Pública, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable

Mejoras Realizadas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Acciones Emprendidas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Justificación de la Improcedencia:

No presentó..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, firmado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información escaneada.

Cédula de solventación; constante de 3 (tres) fojas.

Copia certificada de oficio número MS/PM/054/2023 de 10 de agosto de 2023, dirigido a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual le instruye respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado; constante de 1 (una) foja.

Resultado

De la recomendación notificada por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control, debido a que en la ejecución de la Auditoría determinaron que del total de elementos policiacos contratados durante el ejercicio 2022, 3 (tres) elementos no contaban con la Carta de Antecedentes Laborales no Negativos y 6 (seis) elementos con la Cédula Única de Identificación Policial (CUIP); por lo tanto, constataron la existencia de deficiencias en los controles internos correspondientes, ya que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad aplicable para la contratación y permanencia del personal policial contratado en el ejercicio 2022; motivo por el cual al Ayuntamiento, le recomendaron adecuara o en su caso, implementara controles internos eficientes que permitieran al área encargada de la contratación y permanencia del personal policial contratado, dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto en la legislación y normatividad aplicable y presentar la documentación que acreditara las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; lo anterior, para que en lo sucesivo fortalezca los procesos administrativos y sistemas de control; al respecto, la Entidad Fiscalizada como mecanismo de atención señaló que: "...De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Director Municipal de Seguridad Pública, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable...", asimismo como Mejoras Realizadas y Acciones Emprendidas que "... inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional..." y presentó el oficio número MS/PM/054/2023, mediante el cual el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado, precisando que respecto a esta acción le fue instruido que "...deberá implementar, establecer o constituir, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública Municipal y el Director Municipal de la Seguridad Pública, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita al área encargada de la contratación y permanencia del personal policial contratado, dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto en la legislación y normatividad aplicable..."; sin embargo, no presentaron la evidencia documental para comprobar que adecuaron o en su caso que, implementaron

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

controles internos eficientes que le permitan al área encargada de la contratación y permanencia del personal policial contratado, dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto en la legislación y normatividad aplicable, por consiguiente no acredita las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas.

Por lo anterior, se concluye que la recomendación por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control, no se atiende y persiste el incumplimiento con lo estipulado en los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VII y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VII y 52 septies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Catálogo de Conceptos FORTAMUN 2021 para la Gestión y Gasto de Fondos en Materia de Seguridad Pública; Eje Estratégico I: Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz; Programa con Prioridad Nacional 1: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma 2: Dignificación Policial; vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se enviará al Congreso por conducto de la Comisión, un reporte final sobre las recomendaciones.

Situación: No atendida

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03

Acción Emitida: Recomendación

Concepto de la Observación: Deficiencia de Mecanismos de Control

El Ayuntamiento de Sabanilla, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos que permitan comprobar, pagar o depurar el saldo de las cuentas de pasivo; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; asimismo, la regularización del saldo acreedor de la cuenta contable Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezca los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 191 de la Ley Federal de Derechos; 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...Mecanismos de Atención:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable

Mejoras Realizadas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Acciones Emprendidas:

En proceso. Se inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional.

Justificación de la Improcedencia:

No presentó..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 3 (tres) fojas.

Copia certificada de oficio número MS/PM/054/2023 de 10 de agosto de 2023, dirigido a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual le instruye respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado; constante de 1 (una) foja.

Nota: la documentación que se detalla a continuación, fue presentada en la documentación de solventación del resultado con código número: 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-002-PEFCF01

Copias certificadas de póliza de diario número 01000085 de 18 de enero de 2023 por la cantidad de \$251,674.00 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del ISR de los diferentes fondos y programas de nómina del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria, recibo bancario de pago de construcciones, productos y aprovechamientos Federales, acuse de recibo, cédula de integración de retenciones de ISR (Sueldos y salarios) 2022 y cédula de integración de ISR "Retención de sueldos y salarios"; constante de 7 (siete) fojas.



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copias certificadas de póliza de diario número 01000301 de 18 de enero de 2023 por la cantidad de \$89,866.59 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional) por concepto de pago del ISR sueldos y salarios correspondiente al mes de diciembre de 2022 personal del Fondo IV, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de traspaso mismo banco, memorándum número DOPM/FAFM-173/2022 de 30 de noviembre de 2022 y libro mayor; constante de 9 (nueve) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 03000368 de 15 de marzo de 2023 por la cantidad de \$127,171.00 (ciento veintisiete mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina de las diferentes fondos de los programas de nómina del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, adjuntando la siguiente documentación: cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, comprobante de pago por internet folio de pago 641288238, cédula de determinación de 2% ISN (1er Bimestre enero-febrero 2023), memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, memorándum número DOPM/PIM-002/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina P.I.M.- 2022 (obra por admon), memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina F.I.S.M.- 2022 (obra por admon) y rehabilitación de sistema de agua potable localidad: Sabanilla (cobertura municipal); constante de 14 (catorce) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 03000473 de 21 de marzo de 2023 por la cantidad de \$9,999.00 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina de las obras por administración del FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante traspaso mismo banco y memorándum número DOPM/FISM-001/2023 de 11 de enero de 2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000927 de 25 de julio de 2023 por la cantidad de \$5,548.00 (cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto sobre nómina de las obras mantenimiento de caminos tramos aislados zona baja y zona alta PIM 2022, adjuntando la siguiente documentación: cheque en línea BBVA Bancomer net cash y recibo oficial folio FO1332262; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000937 de 25 de julio de 2023 por la cantidad de \$1,644.24 (un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina correspondiente a la obra, mantenimiento de camino tramos aislados zona baja, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000938 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$2,573.76 (dos mil quinientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional) por concepto de pago de impuesto 2% sobre nómina de la obra, mantenimiento de camino tramos aislados zona, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000901 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$109.43 (ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) por concepto de pago de impuesto 2% sobre nómina de la obra, rehabilitación de calles concreto hidráulico. FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copias certificadas de póliza de diario número 07000944 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$4,162.00 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de ISR complementario del mes de diciembre 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria, acuse de recibo; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000945 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,468.92 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de depósito para el pago de ISR complementario de diciembre 2022, adjuntando la siguiente documentación: póliza de diario y libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000001 de 01 de agosto de 2023 por la cantidad de \$254.02 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de pago de ISR del mes de diciembre retenciones a terceros, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000902 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$4,265.00 (cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 2% sobre nómina correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000941 de 27 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,346.02 (tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 2% sobre nómina de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor y recibo oficial folio número FO1332269; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000903 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,976.00 (tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000940 de 27 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,242.96 (tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor, formato de retención folio número 93876 y formato de entero de retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000904 de 31 de julio de 2023 por la cantidad de \$7,962.00 (siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.



31



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copias certificadas de póliza de diario número 07000939 de 31 de julio de 2023 por la cantidad de \$6,790.35 (seis mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 1% al estado de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor y recibo oficial folio número FO1339943; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000002 de 15 de agosto de 2023 por la cantidad de \$6,790.35 (seis mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 1% al municipio de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria, factura folio número 3A9BECCB-428D-47A5-B448-082AD7BB653F y libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000003 de 15 de agosto de 2023 por la cantidad de \$46,790.50 (cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de retención por incumplimiento del programa de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: comprobante traspaso mismo banco y factura folio número AE18D07F-0946-4A8F-89D2-838F42CA16E0 constante de 3 (tres) fojas.

Resultado

De la recomendación notificada por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control, debido a que en la ejecución de la Auditoría determinaron que dé la cuenta contable Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el Ayuntamiento no ha comprobado, pagado o depurado, el importe de \$107,924.13 (ciento siete mil novecientos veinticuatro pesos 13/100 moneda nacional); motivo por el cual le recomendaron adecuara o en su caso, implementara controles internos que le permitan comprobar, pagar o depurar el saldo de las cuentas de pasivo; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto y presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; asimismo, la regularización del saldo acreedor de la cuenta contable Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; lo anterior, para que en lo sucesivo fortaleciera los procesos administrativos y sistemas de control; al respecto, la Entidad Fiscalizada como mecanismo de atención señaló que: *"...De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano Interno de Control Municipal dará atención y seguimiento a la recomendación. Para ello deberá establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita cumplir con la normatividad aplicable..."*, asimismo como Mejoras Realizadas y Acciones Emprendidas que *"... inició con una instrucción realizada por el Presidente Municipal Constitucional..."* y presentó el oficio número MS/PM/054/2023, mediante el cual el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la ciudadana Angélica Cruz Encino, Titular de la Contraloría Interna Municipal, respecto a las deficiencias en los controles internos en las recomendaciones con códigos 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD04-001-RE01, 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD16-002-RE02 y 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-001-RE03, asimismo le señala que una vez que cuente con los documentos solicitados y tenga identificado el área de mejora, se lo haga llegar, como evidencia, para integrarla como acción emprendida ante la Auditoría Superior del Estado, precisando que respecto a esta acción le fue instruido que *"...deberá implementar, establecer o constituir, en conjunto con el área de Tesorería Municipal, un control interno eficiente, a través de un proceso, lineamiento y guía, que permita comprobar, pagar o depurar el saldo de las cuentas de pasivo, así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicable, toda vez que los estados financieros no muestran claramente la situación financiera ..."*; sin embargo, no presentaron la evidencia

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

documental para comprobar que adecuaron o en su caso que, implementaron controles internos eficientes que le permitan comprobar, pagar o depurar el saldo de las cuentas de pasivo; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto, por consiguiente no acredita las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas.

En relación a la regularización del saldo acreedor de la cuenta contable Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, si bien para esta acción no aportaron información, se consideraron los documentos presentados en el resultado 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-002-PEFCF01, por guardar relación con esta observación, de la valoración y análisis, se determina lo siguiente:

De la cuenta Impuesto Sobre la Renta con clave presupuestal 2117-01-03-00-000000, por el importe de \$89,402.03 (ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 03/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante de transferencia bancaria, recibo bancario de pago de construcciones, productos y aprovechamientos Federales, acuses de recibos, cédula de integración de retenciones de ISR (Sueldos y salarios) 2022, cédula de integración de ISR "Retención de sueldos y salarios", comprobante de traspaso mismo banco, memorándums y libro mayor; con los cuales comprueba el entero de los saldos, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la cuenta Otros con clave presupuestal 2117-02-04-00-000000, por el importe de \$13,598.22 (trece mil quinientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional) presentó lo siguiente:

De la subcuenta con clave presupuestal 2117-02-04-AA-000000, por el importe de \$4,472.02 (cuatro mil cuatrocientos setenta dos pesos 02/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, comprobante de pago por internet, cédula de determinación de 2% ISN (1er Bimestre enero-febrero 2023), memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, memorándum número DOPM/PIM-002/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina P.I.M.- 2022 (obra por admon), memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina F.I.S.M.- 2022 (obra por admon) y rehabilitación de sistema de agua potable localidad: Sabanilla (cobertura municipal); con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que los saldos fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la subcuenta FISM año en curso con clave presupuestal 2117-02-04-EA-000000 por el importe de \$5,657.28 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 28/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante traspaso mismo banco, memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, impresión de Recibos Oficiales y libros mayores, con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la subcuenta FORTAMUN año en curso con clave presupuestal 2117-02-04-FA-000000 por el importe de \$3,468.92 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), la Entidad



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante de pago por internet, acuse de recibido y libros mayores; con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la cuenta Retenciones por Ejecución de Obra Pública con clave presupuestal 2117-03-00-00-000000 por el importe de \$4,923.88 (cuatro mil novecientos veintitrés pesos 88/100 moneda nacional), que incluye las subcuentas: 1% aportación al Estado con clave presupuestal 2117-03-01-00-000000, por el importe de \$1,657.68 (un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional); 5 al millar inspección y vigilancia de obras, con clave presupuestal 2117-03-03-00-000000, por el importe de \$828.84 (ochocientos veintiocho pesos 84/100 moneda nacional); 2% sobre nóminas con clave presupuestal 2117-03-04-00-000000, por el importe de \$779.68 (setecientos setenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional); 1% de aportación al municipio con clave presupuestal 2117-03-05-00-000000, por el importe de \$1,657.68 (un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional); la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, libros mayores, Recibos Oficiales, memorándum número DOPM/FISM-98/2022 de 18 de abril de 2023, recibos oficiales, formato de entero de retenciones del 5 al millar, comprobante traspaso mismo banco y facturas; con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

En conclusión, se determina que la recomendación notificada por el concepto de Deficiencia de Mecanismos de Control se atiende parcialmente y persiste el incumplimiento con lo estipulado en los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 191 de la Ley Federal de Derechos; 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera; vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se enviará al Congreso por conducto de la Comisión, un reporte final sobre las recomendaciones.

Situación: Parcialmente atendida

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD18-002-PEFCF01

Acción Emitida: Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR),



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2022, por importe de \$89,402.03 (ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 03/100 M.N.); al contravenir a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Para informar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN), 1% Aportación al Estado para Obras de Beneficio Social y 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras, por importe de \$16,864.42 (dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.); al contravenir a lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...Respecto de esta observación con el estatus de No Atendida, esta entidad fiscalizada adjunta los documentos correspondientes que contienen pólizas de diario y mayor, transferencias bancarias, recibo de pago, acuse de recibo del SAT, vía declaración de impuestos, cédula de integración de retenciones, memorándums, cédulas de determinaciones de impuestos, copias de comprobantes fiscales, que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto ante el Servicio de Administración Tributaria, como de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. Por lo que esta entidad fiscalizada solicita se tenga por solventada la presente observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, signado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 6 (seis) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 01000085 de 18 de enero de 2023 por la cantidad de \$251,674.00 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del ISR de los diferentes fondos y programas de nómina del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria, recibo bancario de pago de construcciones, productos y aprovechamientos Federales, acuse de recibo, cédula de integración de retenciones de ISR (Sueldos y salarios) 2022 y cédula de integración de ISR "Retención de sueldos y salarios"; constante de 7 (siete) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 01000301 de 18 de enero de 2023 por la cantidad de \$89,866.59 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional) por concepto de pago del ISR sueldos y salarios correspondiente al mes de diciembre de 2022 personal del

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Fondo IV, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de traspaso mismo banco, memorándum número DOPM/FAFM-173/2022 de 30 de noviembre de 2022 y libro mayor; constante de 9 (nueve) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 03000368 de 15 de marzo de 2023 por la cantidad de \$127,171.00 (ciento veintisiete mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina de las diferentes fondos de los programas de nómina del Ayuntamiento de Sabanilla, Chiapas, adjuntando la siguiente documentación: cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, comprobante de pago por internet folio de pago 641288238, cédula de determinación de 2% ISN (1er Bimestre enero-febrero 2023), memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, memorándum número DOPM/PIM-002/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina P.I.M.- 2022 (obra por admon), memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina F.I.S.M.- 2022 (obra por admon) y rehabilitación de sistema de agua potable localidad: Sabanilla (cobertura municipal); constante de 14 (catorce) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 03000473 de 21 de marzo de 2023 por la cantidad de \$9,999.00 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina de las obras por administración del FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante traspaso mismo banco y memorándum número DOPM/FISM-001/2023 de 11 de enero de 2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000927 de 25 de julio de 2023 por la cantidad de \$5,548.00 (cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto sobre nómina de las obras mantenimiento de caminos tramos aislados zona baja y zona alta PIM 2022, adjuntando la siguiente documentación: cheque en línea BBVA Bancomer net cash y recibo oficial folio FO1332262; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000937 de 25 de julio de 2023 por la cantidad de \$1,644.24 (un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional) por concepto de pago del impuesto 2% sobre nómina correspondiente a la obra, mantenimiento de camino tramos aislados zona baja, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000938 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$2,573.76 (dos mil quinientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional) por concepto de pago de impuesto 2% sobre nómina de la obra, mantenimiento de camino tramos aislados zona, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000901 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$109.43 (ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) por concepto de pago de impuesto 2% sobre nómina de la obra, rehabilitación de calles concreto hidráulico. FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000944 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$4,162.00 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de ISR complementario del mes de diciembre 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

de transferencia bancaria, acuse de recibo; constante de 2 (dos) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000945 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,468.92 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de depósito para el pago de ISR complementario de diciembre 2022, adjuntando la siguiente documentación: póliza de diario y libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000001 de 01 de agosto de 2023 por la cantidad de \$254.02 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de pago de ISR del mes de diciembre retenciones a terceros, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000902 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$4,265.00 (cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 2% sobre nómina correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000941 de 27 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,346.02 (tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 2% sobre nómina de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor y recibo oficial folio número FO1332269; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000903 de 26 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,976.00 (tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000940 de 27 de julio de 2023 por la cantidad de \$3,242.96 (tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: libro mayor, formato de retención folio número 93876 y formato de entero de retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y evaluación; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000904 de 31 de julio de 2023 por la cantidad de \$7,962.00 (siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 5% al millar correspondiente a la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, FISM 2022, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria y memorándum DOPM/FISM-098/2023; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 07000939 de 31 de julio de 2023 por la cantidad de \$6,790.35 (seis mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 1% al estado de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto Nuevo Poblado Sakija, 



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

adjuntando la siguiente documentación: libro mayor y recibo oficial folio número FO1339943; constante de 3 (tres) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000002 de 15 de agosto de 2023 por la cantidad de \$6,790.35 (seis mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de pago de retención 1% al municipio de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: comprobante de transferencia bancaria, factura folio número 3A9BECCB-428D-47A5-B448-082AD7BB653F y libro mayor; constante de 4 (cuatro) fojas.

Copias certificadas de póliza de diario número 08000003 de 15 de agosto de 2023 por la cantidad de \$46,790.50 (cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de retención por incumplimiento del programa de la obra, 23075 pavimentación de camino concreto mixto localidad Nuevo Poblado Sakija, adjuntando la siguiente documentación: comprobante traspaso mismo banco y factura folio número AE18D07F-0946-4A8F-89D2-838F42CA16E0 constante de 3 (tres) fojas.

Resultado

De la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal emitida, por concepto de Inconsistencias Fiscales, sobre un posible incumplimiento debido a que en la ejecución de la auditoría constataron que no acreditaron los enteros de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios del ejercicio 2022, por un importe de \$89,402.03 (ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 03/100 moneda nacional); Impuesto Sobre Nóminas (ISN), 1% Aportación al Estado para Obras de Beneficio Social y 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras, por un monto de \$16,864.42 (dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional), ante las instancias correspondientes; al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó: "...adjunta los documentos correspondientes que contienen pólizas de diario y mayor, transferencias bancarias, recibo de pago, acuse de recibo del SAT, vía declaración de impuestos, cédula de integración de retenciones, memorándums, cédulas de determinaciones de impuestos, copias de comprobantes fiscales, que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto ante el Servicio de Administración Tributaria, como de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas..." y presentó documentación conforme a lo siguiente:

De la cuenta Impuesto Sobre la Renta con clave presupuestal 2117-01-03-00-000000, por el importe de \$89,402.03 (ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 03/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante de transferencia bancaria, recibo bancario de pago de construcciones, productos y aprovechamientos Federales, acuses de recibos, cédula de integración de retenciones de ISR (Sueldos y salarios) 2022, cédula de integración de ISR "Retención de sueldos y salarios", comprobante de traspaso mismo banco, memorándums y libros mayores; con dicha documentación acredita el entero de los saldos, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la cuenta Otros con clave presupuestal 2117-02-04-00-000000, por el importe de \$13,598.22 (trece mil quinientos noventa y ocho pesos 22/100 moneda nacional) presentó:

De la subcuenta con clave presupuestal 2117-02-04-AA-000000, por el importe de \$4,472.02 (cuatro mil cuatrocientos setenta dos pesos 02/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, comprobante de pago por internet,

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

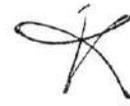
cédula de determinación de 2% ISN (1er Bimestre enero-febrero 2023), memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, memorándum número DOPM/PIM-002/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina P.I.M.- 2022 (obra por admon), memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, pago del 2% impuesto sobre nómina F.I.S.M.- 2022 (obra por admon) y rehabilitación de sistema de agua potable localidad: Sabanilla (cobertura municipal); con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la subcuenta FISM año en curso con clave presupuestal 2117-02-04-EA-000000 por el importe de \$5,657.28 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 28/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante traspaso mismo banco, memorándum número DOPM/PIM-001/2023 de 11 de enero de 2023, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, impresión de Recibos Oficiales y libros mayores, con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la subcuenta FORTAMUN año en curso con clave presupuestal 2117-02-04-FA-000000 por el importe de \$3,468.92 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, comprobante de pago por internet, acuse de recibido y libros mayores; con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto, acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

De la cuenta Retenciones por Ejecución de Obra Pública con clave presupuestal 2117-03-00-00-000000 por el importe de \$3,266.20 (tres mil doscientos sesenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que incluye las subcuentas: 1% aportación al Estado con clave presupuestal 2117-03-01-00-000000, por el importe de \$1,657.68 (un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional); 5 al millar inspección y vigilancia de obras, con clave presupuestal 2117-03-03-00-000000, por el importe de \$828.84 (ochocientos veintiocho pesos 84/100 moneda nacional); 2% sobre nóminas con clave presupuestal 2117-03-04-00-000000, por el importe de \$779.68 (setecientos setenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional); la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de diario, cheques de Línea BBVA Bancomer net cash, memorándum número DOPM/FAFM-28/2022 de 13 de marzo de 2022, libros mayores, Recibos Oficiales, memorándum número DOPM/FISM-98/2022 de 18 de abril de 2023, recibos oficiales, formato de entero de retenciones del 5 al millar, comprobante traspaso mismo banco y facturas; con los cuales acredita el entero del impuesto, además de la verificación realizada en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), se constató que fueron cancelados; por lo tanto acredita la regularización del saldo de la referida cuenta.

Por lo descrito, se determina que la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal emitida, por concepto de Inconsistencias Fiscales, se atiende y cumple lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; 191 de la Ley Federal de Derechos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Situación: Atendida

Seguimiento a la Acción Emitida No. 2022-081-ASE/OAC/043/2023-RD20-001-PO09

Acción Emitida: Pliego de Observaciones

Monto observado: \$134,804.50

Concepto de la Observación: Recursos presupuestales disponibles no reintegrados

Se determina un importe de \$134,804.50 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 50/100 M.N.), como probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por no haber realizado los reintegros ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los recursos no devengados; por no demostrar haber realizado los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, con los rendimientos financieros generados, debidamente comprobados y justificados con la documentación soporte que acredite que los pagos corresponden a trabajos efectivamente realizados para la conclusión de las obras, acciones o proyectos, comprometidos al 31 de diciembre de 2022; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 23 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Argumentos

En la cédula de solventación la Entidad Fiscalizada, manifiesta textualmente lo siguiente:

"...Respecto de esta observación con el estatus de No Atendida, por un importe de \$134,804.50 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 50/100 M.N.) se adjuntan las documentales que contienen pólizas, transferencias, recibos de captura y acuse de recibo de la TESOFE, estado presupuestal, memorándums y recibo de pago, por lo que con ello se acreditan los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los recursos no devengados. Por lo que se solicita se tenga por solventada dicha observación..."

Documentos

Oficio número MS/PM/083/2023 de 24 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, firmado por el ciudadano José Darwin González Cabello, Presidente Municipal Constitucional de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual presentó información y consideraciones para su valoración y análisis respectivo; constante de 1 (una) foja.

1 memoria externa, tipo USB, que contiene cédulas de solventación e información digitalizada.

Cédula de solventación; constante de 3 (tres) fojas.


SABANILLA, Chiapas, ASE/OAC/043/2023



 40 4

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Copia certificada de póliza de diario número 08000014 de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de "Registro del reintegro a la federación del ahorro presupuestal de la obra, 223075 pavimentación de camino concreto mixto en la localidad Nuevo Poblado Sakija"; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de comprobante de pago bancario de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), emitido por el grupo financiero BBVA México; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de recibo bancario de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), emitido por el grupo financiero BBVA México; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de pago electrónico de contribuciones federales de la Tesorería de la Federación, de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por el pago de derechos, productos y aprovechamientos; constante de 2 (dos) fojas.

Copia certificada de línea de captura, de 23 de agosto de 2023, emitido por la Tesorería de la Federación por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de memorándum número DOPM/FISM-269/2023, de 16 de agosto de 2023, dirigido al ciudadano Marcial Martínez Méndez, Tesorero Municipal, signado por el ciudadano Carlos Alfredo Sánchez Cruz, Director de Obras Públicas de Sabanilla, Chiapas, mediante el cual envía para su trámite de reintegro el monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a economías de la obra refrendada del ejercicio 2022 con recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2022); Pavimentación de camino con concreto hidráulico ubicado en la localidad: 122.- Nuevo Poblado Sakija; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de Estado Presupuestal de Egresos, del periodo del 01 al 31 de marzo de 2023 (página 15 de 17); constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de póliza de diario 08000013 de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de "Reducción del ahorro presupuestal de la obra, 223075 pavimentación de camino concreto mixto en la localidad Nuevo Poblado Sakija por reintegro a la Federación"; constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de reporte de movimiento presupuestal, de 23 de agosto de 2023, por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); constante de 1 (una) foja.

Copia certificada de recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, de 23 de agosto de 2023, emitido por la Tesorería de la Federación por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta



INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); constante de 1 (una) foja.

Resultado

De la observación notificada por el concepto de Recursos presupuestales disponibles no reintegrados, por un importe de \$134,804.50 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 50/100 moneda nacional), correspondiente al rubro de Disponibilidad Presupuestal; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); debido a que en la ejecución de auditoría determinaron que de los recursos comprometidos y devengados no pagados al cierre del ejercicio 2022, no demostraron haber realizado los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, con los rendimientos generados, debidamente comprobados y justificados con la documentación soporte que acredite que los pagos corresponden a trabajos efectivamente realizados para la conclusión de las obras, acciones o proyectos o en su caso el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales siguientes, conjuntamente con los rendimientos financieros generados; al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó "...se adjuntan las documentales que contienen pólizas, transferencias, recibos de captura y acuse de recibo de la TESOFE, estado presupuestal, memorándums y recibo de pago, por lo que con ello se acreditan los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los recursos no devengados..." y presentó pólizas de diario por concepto de "Reintegro a la Federación del ahorro presupuestal de la obra 223075 pavimentación de camino concreto mixto en la loc. Nuevo Poblado Sakija", comprobante de pago bancario, recibo bancario de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación, pago electrónico de contribuciones federales, línea de captura, memorándum número DOPM/FISM-269/2023, Estado Presupuestal de Egresos, reporte de movimiento presupuestal y recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, de 23 de agosto de 2023, emitido por la Tesorería de la Federación por un monto de \$134,804.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), fue realizado el 23 de agosto de 2023, fecha que es posterior a los 15 días naturales siguientes del primer trimestre del ejercicio 2023, además no acreditaron el reintegro de los rendimientos financieros, incumpliendo con lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por consiguiente, se determina que la observación notificada por concepto de Recursos presupuestales disponibles no reintegrados, por un importe de \$134,804.50 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 50/100 moneda nacional); no se solventa y continúa el incumpliendo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 23 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, vigentes en la Cuenta Pública Fiscalizada.

Asimismo, se turnará a la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, para el inicio de las acciones en términos del artículo 8 Bis, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Situación: No solventada

